

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Bases y convocatoria para la contratación temporal de cuatro técnicos en Educación Infantil para el aula de dos años en Suances.*

### 1. Naturaleza y características de las plazas.

1.1.- Las plazas, a la que se refieren estas bases, tiene por objeto la selección y provisión de cuatro plazas de técnico de Educación Infantil, sometida a la legislación laboral, personal laboral no permanente, mediante concurso, para el Curso Escolar 2008-2009.

1.2.- Los aspirantes, que no obtengan la plaza que se oferta y así lo deseen, formarán una bolsa de trabajo para cubrir cuantas bajas y vacantes de las plazas existentes, pudieran producirse a lo largo de este Curso Escolar.

1.3.- La contratación se realiza en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para el funcionamiento del aula de Educación Infantil de dos años en el colegio público Portus Blendium, actualmente ubicado en el colegio Susana del Amo y con cargo a la subvención nominativa que se otorgará en este concepto por el Gobierno de Cantabria.

### 2.- Modalidad, duración y objeto del contrato.

2.1.- El contrato objeto de la presente convocatoria será laboral temporal, siendo su duración la del Curso Escolar 2008-2009 y estando sometido a la condición resolutoria de vigencia del Convenio de Colaboración y la concesión de la subvención indicados en la base 1.3. Sus retribuciones son las correspondientes a las diez pagas del Curso Escolar, que se atribuyen en la subvención que se otorgará al efecto por el Gobierno de Cantabria, siendo el importe de cada contrato de técnico de Educación Infantil de 1.500 euros mensuales, incluida la parte proporcional que corresponda de pagas extraordinarias y cotizaciones totales a la Seguridad Social.

2.2.- En cualquier caso, el contrato tiene por objeto realizar las funciones propias del puesto de técnico de Educación Infantil durante el Curso Escolar 2008/2009, situándose los técnicos bajo la dependencia funcional del Equipo Directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas de este puesto, siendo su jornada laboral coincidente con la apertura del Centro, es decir, con la permanencia en el mismo del alumnado preescolar.

### 3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido al concurso que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento.

3.3.- El aspirante que resulte adjudicatario de dicho concurso quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

### 4.- Forma y plazos para la presentación de instancias.

4.1.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado concurso se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

4.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsadas del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) La documentación justificativa, a que hace referencia el anexo I de estas bases, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la forma que se determina en estas bases.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

4.3. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o deberá ir debidamente compulsada.

### 5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en la relación de excluidos, las causas de su inadmisión, para que en el plazo de diez días naturales se proceda al trámite de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que no hay excluidos la lista provisional se elevará a definitiva.

### 6. Tribunal de selección.

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

**7. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo constará de una fase de concurso y de una entrevista personal.

7.1. La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos (experiencia docente y cursos de formación) de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en estas bases.

7.2. La entrevista personal tendrá como objeto valorar las actitudes de los concursantes y sus maneras de actuar ante circunstancias concretas que se efectuará con quienes se indica en la base 9.

**8. Sistema de calificación.**

8.1. La puntuación máxima de la fase de concurso no excederá de 5 puntos. De los cuales 3 corresponderán a la valoración de la experiencia en trabajos similares a los de los puestos de trabajo que se ofertan y 2 a cursos de formación.

A) Por cursos/prácticas de formación en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de 2 puntos.

El sistema de valoración será el que sigue:

Cursos/prácticas mayor o igual a 500 horas: 1 punto.

Cursos/prácticas mayor o igual a 300 horas y menor o igual a 499 horas: 0.6 puntos.

Cursos/prácticas mayor o igual a 100 horas y menor o igual a 299 horas: 0.4 puntos.

Cursos/prácticas mayor o igual a 25 horas y menor o igual a 99 horas: 0.2 puntos.

Cursos/prácticas menor a 25 horas: 0.1 puntos.

Deberán aportarse original o fotocopias compulsadas del certificado de asistencia o de realización del curso/práctica.

**B) Experiencia profesional.**

- Por cada dos meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas idénticas a las del puesto a desempeñar: 1 punto (se consideran tareas idénticas las relativas a las aulas de preescolar de 0 a 3 años).

- Por cada dos meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar: 0,5 puntos.

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo originales o fotocopia compulsada (alta y baja).

La puntuación de este apartado no será superior a 3 puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

8.2. La puntuación máxima de la entrevista personal no podrá exceder de 2,50 puntos. La puntuación final del concurso se hallará añadiendo a la valoración del concurso la puntuación obtenida en la entrevista.

8.3. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el concurso un mayor número de aspirantes, que el número de plazas convocadas.

9. Entrevista, propuesta de contratación, presentación de documentos y formalización de contratos.

9.1.- Tras la valoración de los méritos por el Tribunal se harán público el resultado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación de mayor a menor, a efectos de proceder a la práctica de la entrevista con los diez que hayan obtenido la máxima puntuación, cuyo lugar, día y hora de celebración se indicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, todo ello con al menos cinco días de antelación a la de la fecha establecida para la celebración de la misma. Esta entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, asimismo, el currículo vital aportado por los mismos, siendo su puntuación máxima 2,50 puntos.

9.2.- Terminada la entrevista personal, se procederá por el Tribunal a la calificación global de los aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado, proponiendo la contratación de los cuatro candidatos que hayan obtenido la puntuación más alta.

9.3.- La Alcaldía procederá a la contratación en régimen de derecho laboral temporal a quienes se haya propuesto por parte del Tribunal Calificador, notificándose esta contratación a los candidatos y procediéndose a la formalización del correspondiente contrato, previa entrega de la documentación señalada en el anexo II. Si no se efectuase la contratación por causas imputables al interesado, en el plazo en que se le comunique y no se aportase la documentación mencionada, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes, efectuándose la misma a favor de los siguientes candidatos propuestos y así sucesivamente.

**10.- Lista de reserva o bolsa de empleo.**

Los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que no hayan sido contratados formarán una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.

**11. Incidencias y legislación aplicable.**

11.1.- El Tribunal de Valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

11.2.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3.- Para lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**ANEXO I**

D/Dª..., mayor de edad, vecino de..., C.P... con domicilio en..., provisto de DNI... Teléfono....

**EXPONE**

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de cuatro plazas de Técnico de Educación Infantil.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

c) Documentación justificativa de cursos, mediante original o fotocopias compulsadas certificado de asistencia o de realización del curso.

d) Documentación justificativa de experiencia profesional, mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo (alta y baja), originales o copia compulsada.

e) Currículum y documentos acreditativos del mismo.

**SOLICITA**

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En... a... de... de 2008.

(Firma del interesado)

Señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Suances

#### ANEXO II

D/Dª..., mayor de edad, vecino de..., C.P... con domicilio en..., provisto de DNI.... Teléfono....

#### EXPONE

Que habiendo sido propuesto para su contratación como Técnico de Educación Infantil con carácter temporal presenta:

- Certificado médico que acredita no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

- Asimismo, declara que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

#### SOLICITA

Se admita la documentación presentada y aportada y se proceda a su contratación.

En..., a... de... de 2008.  
(firma del interesado)

Señor alcalde presidente de Ayuntamiento de Suances

Suances, 4 de julio de 2008,—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.  
08/9344

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Convocatoria y bases para la provisión, mediante oposición de una plaza de funcionario interino delineante.*

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección por oposición, de una plaza interina de delineante para la sustitución transitoria de su titular, de modo que el cese de este funcionario se producirá además de en los supuestos legales previstos en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público cuando se incorpore al titular de la plaza. Esta plaza se encuentra encuadrada en el grupo C1 y está dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo al presupuesto vigente. Las funciones esenciales son atención e información general al público; confección de material de reprografía en proyectos; información de planimetría básica del PGOU y catastro municipal; localización y señalamiento de parcelas catastrales; dibujo asistido por ordenador; levantamientos topográficos y cualquier otra tarea propia del puesto, de conformidad con el catálogo de puestos de trabajo.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Especialista rama Delineación o de la titulación de Técnico Superior de la familia profesional de edificación y obra civil o equivalentes.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, en las que se indicara que cumple todos los requisitos exigidos en estas bases según el modelo contenido en el anexo II, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Suances, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Suances, sito en la plaza del Generalísimo 1- 39340 Suances, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de ésta convocatoria en el BOC, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a las cuales se deberá acompañar, fotocopia compulsada del DNI y del título exigido según un modelo de instancia que se inserta en estas bases como anexo II.

No se establece tasa de derechos de examen.

Quinta.- Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía mediante Resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de cinco días, mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma el lugar y la fecha del ejercicio y la composición nominal del Tribunal calificador, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Suances. En caso de que no haya excluidos la lista provisional se elevará a definitiva.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del secretario que tendrá voz, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOC, así como en el tablón de edictos de la Corporación con la lista definitiva de admitidos y excluidos. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Todos los miembros del Tribunal deberán tener la misma titulación o superior a la requerida en la presente Convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases o que pudieran suscitarse en el desarrollo de la convocatoria, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.- Ejercicio de oposición.

La oposición constará de un único ejercicio con dos partes: Una primera parte consistirá en contestar por escrito 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, durante el plazo máximo de una hora; las mismas versarán sobre el desarrollo de las materias del anexo I. En esta prueba deberán contestarse correctamente, al menos la mitad de las preguntas (20). Cada respuesta negativa restará 0,10 puntos.